



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## NOTA INFORMATIVA Nº 006 -AL-2021

ASUNTO : BANCOS OBLIGADOS A REPORTAR A LA SUNAT

FECHA : MIÉRCOLES, 06 DE ENERO DEL 2021



Número del dispositivo: DECRETO SUPREMO Nº 430-2020-EF<sup>1</sup>

Fecha de publicación: 31 de diciembre de 2020

Mediante el Decreto Supremo Nº 430-2020-EF se Reglamentan la información financiera que las empresas del Sistema Financiero deben suministrar a la SUNAT para el combate de la evasión y elusión tributarias.

### 1.0 ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo Nº 1434 se modificó la Ley General del Sistema Financiero, Ley Nº 26702, a fin de establecer que las empresas del sistema financiero puedan suministrar a la SUNAT informaciones pasivas de las operaciones de sus clientes.

### 2.0 PRINCIPALES ASPECTOS

|                    |   |  |
|--------------------|---|--|
| DATOS DEL TITULAR  | Personas naturales  | Nombre, tipo y número de documento de identidad, número de RUC o número de identificación tributaria en el extranjero (NIT) y domicilio. |
|                    | Entidades   | Denominación social, número de RUC o NIT, domicilio y lugar de constitución o establecimiento.   |
| DATOS DE LA CUENTA | Tipo de depósito, número de cuenta, Código de Cuenta Interbancario (CCI), tipo de moneda (nacional o extranjera) y clase de titularidad de la cuenta (individual o mancomunada) |  |
|                    | Saldo y/o montos acumulados, promedios o montos más altos y los rendimientos generados en la cuenta.  |  |

<sup>1</sup> [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1510865/DS430\\_2020EF.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1510865/DS430_2020EF.pdf.pdf)  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1511233/Reglamento%20que%20regula%20el%20suministro%20de%20informaci%C3%B3n%20financiera%20a%20la%20SUNAT.pdf>



## CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

|  |   |
|--|---|
| <b>CUENTAS EN DÓLARES</b>                              | La cuenta expresada en dólares se convertirá a moneda nacional en función al tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).  |
| <b>INFORMACIÓN PARA REPORTAR</b>                       | Los bancos informarán las cuentas que, durante el período (mensual), el saldo, monto acumulado o los rendimientos generados sean iguales a S/10,000 o más.<br>Precisiones: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Si el titular tiene 2 o más cuentas, reportarán la información de todas ellas, en tanto el monto acumulado de los conceptos anteriores, en el período, sea de S/10,000 o más.</li><li>▪ Si se cancela una cuenta que con anterioridad ha sido informada, se debe declarar la fecha en que se realizó dicha cancelación.</li><li>▪ En caso se cancele una cuenta en el mismo período a informar en que se abrió, esta debe ser informada si es que hasta la fecha de la cancelación el mencionado saldo y/o monto era igual o superior a S/ 10,000.</li></ul> |
| <b>CUENTA EN OTRA MONEDA</b>                           | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ La cuenta expresada en dólares americanos, se debe realizar la conversión a moneda nacional con el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la SBS</li><li>▪ La cuenta expresada en otra moneda extranjera se convertirá a moneda nacional de acuerdo con el tipo de cambio contable publicado por la SBS.</li><li>▪ En la cancelación de cuentas, el punto anterior, se deberá realizar la conversión a moneda nacional, utilizándose el tipo de cambio publicado por la SBS.</li></ul>   |
| <b>PERIODICIDAD</b>                                    | La información financiera sobre operaciones pasivas se suministra mensualmente a la SUNAT y contiene la información correspondiente al mes anterior.  |
| <b>CUENTAS QUE LAS EMPRESAS NO INFORMAN A LA SUNAT</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ No se informará las cuentas cuyo titular es un organismo público.</li><li>▪ No se informará las cuentas cuyo titular es una organización internacional.</li><li>▪ SUNAT puede establecer otras excepciones.</li></ul>   |

Muy atentamente,

**DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ**

**ASESORA LEGAL**

**CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS**